

Uno de los **problemas** importantes que tienen las cooperativas lo constituyen las dificultades de poder capitalizarse con facilidad.

En general, en la **Argentina**, la gran masa de capitales que las cooperativas acumularon a lo largo de los años, fue producto de no haber repartido los excedentes. Esa capitalización de los excedentes a lo largo de más de 50 años, permitió, por ejemplo, que las cooperativas agropecuarias alcancen un lugar importante dentro de las empresas del Sector agropecuario. El problema en estos momentos, en que se requiere mucho más capital que en otros, esa forma de capitalización no es suficiente.



Ahora bien, dado que, en la mayoría de los casos no ha habido una remuneración al capital, los asociados nunca tuvieron incentivos para incrementar su participación en el capital de la cooperativa. Y, si no son sus asociados, no hay otros que puedan aumentar el capital cooperativo hasta llevarlo a los montos que se necesitan para realizar normalmente las actividades. Por lo tanto, las nuevas inversiones que tuvieron que hacer fueron financiadas, en general mediante Préstamos, otorgados a una tasa alta. En estos momentos, cuando aparecen crisis financieras en el sistema, surgen otras formas de financiamiento cooperativo, como es el caso del **FIDEICOMISO**, que se explica en esta clase.

No obstante, las cooperativas en Argentina tienen un instrumento que no ha sido explotado por ellas y que consiste en la **Emisión de Títulos Cooperativos de Capitalización**.

El mismo consiste en que la Cooperativa puede **Emitir unos Certificados o Títulos** que pueden ser suscriptos solamente por sus asociados. Esta suscripción no es el capital social que normalmente tienen la obligación de aportar sino que se trata de suscribir Títulos de carácter voluntario para que la cooperativa consiga recursos de capital. Los poseedores de estos títulos tienen derecho a un interés fijo que debe figurar en el contrato de emisión. Además, deberá fijarse por cuánto tiempo el asociado tendrá ese título ya que normalmente la cooperativa lo rescatará pasado el tiempo que necesita para que ese capital comience a dar sus frutos.

Ocurre, especialmente en las **cooperativas agropecuarias** que quieren tecnificarse, que las inversiones si las hacen a partir de un préstamo les resultarían demasiado caras por cuanto la tasa de interés no es muy baja. Con los títulos se aprovecharían las disponibilidades que tienen los asociados. Así, los recursos ociosos que tienen puestos en el banco, en cuenta corriente o caja de ahorro, los aprovecharían mejor si la cooperativa abonara una rentabilidad interesante a través de un **Título de Capitalización Cooperativa**. De esta manera la cooperativa beneficiaría a un asociado y se beneficiaría a sí misma por cuanto el interés que paga al asociado es menor que el que pagaría a un banco por un préstamo. Representaría que los asociados están pactando darle un préstamo a su cooperativa, la que lo devolverá más un interés, el que tendrá que salir del excedente de la cooperativa.

Es importante destacar que el interés sale del excedente; es decir, que si el mismo no se produce, el asociado no cobrará y lo hará en la oportunidad en que haya excedente. Esto es así dado que, por tratarse de un título de Capitalización está sujeto a que reciba el dinero siempre y cuando haya saldos favorables en el resultado del balance de la cooperativa.

Lamentablemente el cooperativismo argentino no ha utilizado este tipo de financiamiento (sólo en contadas ocasiones). Muchas veces se ha debatido la forma en que podría incrementar su financiamiento y no ha sabido a qué instrumentos recurrir por cuánto sólo conocía los tradicionales que eran: pedir un préstamo o incrementar el Capital Social de la cooperativa.

Los títulos cooperativos de capitalización tienen que ser aprobados por la asamblea para que la cooperativa los pueda emitir y la propia asamblea determinará el plazo, la cantidad de la emisión y las características en cuanto a la tasa de interés, la forma de transferencia entre asociados, etc. En un libro especial se registrarán estos títulos y la cantidad de emisión de los mismos no podrá exceder del 150% del capital neto de la cooperativa.

En **Argentina**, en las resoluciones del **INAES 349/95 y 593/99** que figuran en la biblioteca podrán encontrar la forma en que pueden emitirse estos títulos.